

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LXV/DAYCC/041.01.CC/2024 y anexo de Ana Lilia Rivera Rivera, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	16409

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, **dando cumplimiento al requerimiento formulado** mediante proveído de nueve de julio del año en curso, al **formular manifestaciones** en su carácter de tercero interesado en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Delegados y autorizados. Asimismo, se le tiene designando como delegados y autorizados a las personas que refiere, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 67, numeral 1, inciso I, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2024

IV. Pruebas. Por otra parte, se tiene por **ofrecidas como pruebas** la documental que acompaña a su oficio de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

V. Solicitud de copias. Luego, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica**, las cuales deberán entregarse por medio de las personas designadas para tal efecto, en el entendido que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de este Alto Tribunal.

VI. Traslado. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el oficio de cuenta, a **la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal**, así como a **la Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme al artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a la vista de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que lo oficio de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal.

Asimismo, cabe mencionar que en atención a lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2024

caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en el presente asunto.

VII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y electrónicamente a la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; esto, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **4912/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **200/2024**, promovida por **la Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	3030303031303030303030373034333937323839	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	04/09/2024T20:36:14Z / 04/09/2024T14:36:14-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	29 78 07 7a 08 e7 01 7e 32 50 11 8b 77 57 6d 29 87 12 1d bb 48 ce e7 47 44 9a 7b 8f 37 01 26 86 fc a5 25 41 a6 31 53 4b 51 1f b2 42 87 bc ba 18 f1 4f 95 cf b1 fc 0d 05 07 38 d9 92 57 ed bf d4 46 68 e8 8d bf 21 63 b6 a5 69 3d 21 86 fb 4d 7c d8 3c bf ab ba 8a 86 86 c6 b4 00 02 5d bb 6d fc 06 4d a5 41 75 79 39 34 ff 38 4f 60 df 84 cd e2 cc 5d 3f 86 80 d3 45 47 ae e1 aa 04 0c ec 7a 4d 51 aa 92 ab 4d 3e be 96 98 81 35 53 6f ca ae a5 83 c6 67 7b 4d 1e 7d fa 2d fd 69 73 4a 7d 9e 7b 5e c2 14 9b 37 b1 3f c9 0a cb aa d8 f0 31 b2 02 7a 88 3e 2e 35 9a 2b 71 ef b4 6b b9 b5 04 79 30 e4 66 0d 39 dc c3 cb 17 e6 d2 18 f7 4e 73 52 88 8f ca 08 4f 90 fa 0d a9 65 c1 44 d9 cb f3 bb cc f2 ef b8 7d 5b d6 c3 e7 93 92 bb a2 c5 f7 06 b7 00 89 7a 1e 4a 98 8a ba 78 fb a9 22 d5 70 52 ab			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	04/09/2024T20:35:08Z / 04/09/2024T14:35:08-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP SAT				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	3030303031303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	04/09/2024T20:36:14Z / 04/09/2024T14:36:14-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	7563852			
	<i>Datos estampillados</i>	DDDE339A47130E0B8664702DF3321EC9D415F592068BAEFBEDC237FA99D61D4E			

Firmante	<i>Nombre</i>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AAME861230HOCRRD00			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	02/09/2024T23:15:02Z / 02/09/2024T17:15:02-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	49 1d 59 0f f3 77 eb ff a7 64 bb 1d 15 e7 e9 d9 c7 d0 a3 9a 4f 59 ab d1 0c 63 6e 95 81 01 ba 0a be 99 11 03 f5 18 e4 c3 86 dd 39 90 19 1b f9 6a 8c 02 e7 e9 da 6f db 27 82 b1 e0 a6 4c 2e dc b3 8f 75 46 75 33 e2 26 2d 01 c0 b4 c4 7b 12 d6 1f 95 30 86 4f fb f0 24 ea 34 08 b7 7b 30 10 b4 f0 d5 c0 47 4f 33 8a c1 d1 d9 97 42 5d 40 7e 6e 5d bd 1b 2a 16 2a ba a2 a3 6c 92 06 7a b9 b6 8c 0b f0 4d 38 fc 75 e1 d6 3c fc 49 72 16 e2 f2 5f 1f 4a 34 21 d4 49 ea 59 66 f8 53 da 6f 61 5f 02 a1 0b d2 6c cd 24 0b d8 a3 5d 8b 17 75 d2 b2 70 7b b2 db 96 5d db f1 29 36 86 8e 99 0b 78 6a 14 5e 93 2f 72 43 ef 23 57 57 6a a8 51 4b 7a 9d 8e 2c 3a 44 ef 53 1d d0 f5 cd bf cf d9 7c c6 f7 be 99 10 28 59 9f 99 4e 4a 34 a4 e7 60 45 f3 be 14 14 a4 34 cf c9 a9 83 9b 08 b2 3c 9d ff 7a 94 cd 28			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	02/09/2024T23:14:48Z / 02/09/2024T17:14:48-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	02/09/2024T23:15:02Z / 02/09/2024T17:15:02-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	7556102			
	<i>Datos estampillados</i>	431E07C053A9DE66A93A4A2A028682E9381D3E2A1FC36BBBFB4085E8962C9D23			